

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL  
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 RAMA  
NUTRICION ANIMAL y MASCOTAS. –**

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA) representada en este acto por su Presidente Fabio Solanot, con domicilio en Bouchard N° 454 Piso 6°, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), el Sr. Rubén Lafuente, Secretario Adjunto, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Brex, con domicilio en México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización de las remuneraciones previstas en la convención colectiva, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

**Cláusula Primera:** Se ha acordado una recomposición salarial considerando las expectativas de los trabajadores sobre el poder adquisitivo de los salarios y la necesidad de adecuarlos en forma progresiva con las posibilidades de las empresas. Con dichas pautas se acordó una recomposición salarial en dos (02) etapas la primera a partir de **Mayo del 2014** y la segunda a partir del mes de **Diciembre del 2014** .-

**Cláusula Segunda:** Desde el **01 de Mayo de 2014** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas queda conformada de la siguiente manera:



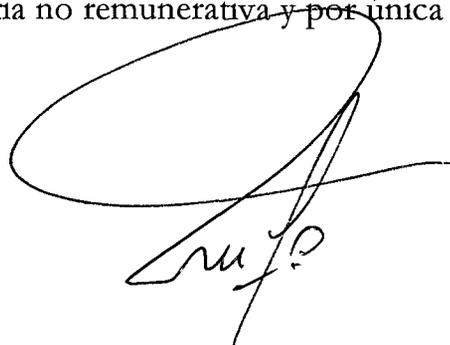
CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
E	\$ 41,50	\$ 8.300
D	\$ 45,65	\$ 9.130
C	\$ 49,80	\$ 9.960
B	\$ 53,95	\$ 10.790
A	\$ 58,10	\$ 11.620

**Cláusula Tercera:** Desde el 01 de Diciembre de 2014 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
E	\$ 45,17	\$ 9.034
D	\$ 49,69	\$ 9.938
C	\$ 54,20	\$ 10.840
B	\$ 58,72	\$ 11.744
A	\$ 63,24	\$ 12.648

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

**Cláusula Cuarta:** Las partes acuerdan el pago de una suma de dinero en carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez, por la



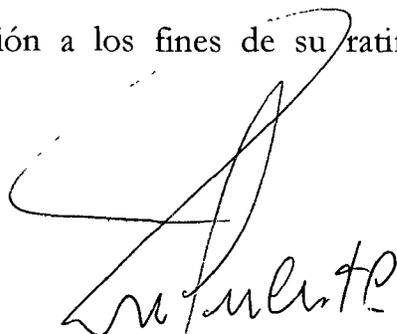
suma de pesos cuatrocientos (\$ 400.-) a abonarse con los haberes del mes de **Marzo de 2015.-**

**Cláusula Quinta:** Las empresas que hubieran otorgado incrementos salariales a cuenta de futuros aumentos en los 2 (dos) meses anteriores de la firma del presente acuerdo podrán imputar dichos importes a las remuneraciones básicas convenidas absorbiendo dicho rubro “a cuenta” hasta su concurrencia con los nuevos valores pactados en el presente.

**Cláusula Sexta:** Vigencia el presente acuerdo tendrá vigencia a partir del el 01 de Junio de 2014 y se extenderá hasta el 31 de Mayo de 2015.-

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de 2014, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CAENA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y posterior homologación.-

  
Fabián Sennot

  
SAIBEN RUBEN LAFUENTE  
SECRETARIO ADJUNTO  
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.620.626/14.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de 2014, siendo las 14.30 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO** y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Licenciada Silvia Suárez, el Señor **Juan MORENO** titular del documento nacional de identidad número 27.806.622, en su calidad de Gerente y miembro negociador en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICION ANIMAL**, por una parte y por la **UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA**, los Sres. Miguel Enrique RAFFO (DNI. N° 11.013.681) y Rubén Francisco DELSART (DNI. N° 16.731.926) en sus calidades de Secretario Subadministrativo y Secretario Actas Prensa, respectivamente y miembros negociadores por parte de la entidad sindical mencionada.-- ----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra a los comparecientes que expresan: Que vienen por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo obrante a fojas 2/4 del presente expediente, solicitando se proceda a su homologación. En este acto dejan constancia que acompañan a estos actuados, el Sector Empresario copias certificadas de Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos vigente y nómina de miembros negociadores y la UOMA acompaña certificación de autoridades con mandato vigente y listado de miembros negociadores.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

**REPRESENTACION UOMA**

**REPRESENTACION CAENA**

*Miguel Enrique Raffo*  
*Rubén Francisco Delsart*  
DELSART. Ruben

*Lic. Silvia B. Suárez*  
Lic. SILVIA B. SUÁREZ  
Secretaria de Conciliación  
Depo. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T - MTE y SS

*Juan Moreno*  
Juan Moreno